



SEÑOR DE GIRÓN
COOPERATIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

VIGENTE: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO DE ÉTICA					
Versión	Descripción del cambio:	Elaborado por:	Acta y Revisado por:	Acta y Aprobado por:	Fecha de vigencia:
2.1	Reforma	Asesora Legal	Consejo de Administración Acta No. 043-2026 del 13 de agosto de 2026	Asamblea General Acta No. 005-2026 del 19 de septiembre de 2026	19 de septiembre de 2026
2.0	Reforma	Asesora Legal	Consejo de Administración Acta No. 026-2026 del 22 de abril de 2026	Asamblea General Acta No. 004-2026 del 29 de abril de 2026	29 de abril de 2026

Nota de Confidencialidad:

La información contenida en este documento es confidencial y le pertenece única y exclusivamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Señor de Girón. El acceso a este documento es únicamente informativo, absolutamente prohibido para su reproducción. Si Usted no es el receptor autorizado de este documento, cualquier difusión, copia o distribución está prohibida y puede ser ilegal.

TÍTULO I	6
CAPÍTULO I	6
CAPÍTULO II	7
CAPÍTULO III	7
TÍTULO II	8
TÍTULO III	10
CAPÍTULO I	11
CAPÍTULO II	12
CAPÍTULO III	14
SECCIÓN I	14
SECCIÓN II	15
CAPÍTULO IV	17
CAPÍTULO V	18
CAPÍTULO VI	20
TÍTULO IV	21
TÍTULO V	23
TÍTULO VI	24
TÍTULO VII	26
TÍTULO VIII	27
TÍTULO IX	28
TÍTULO X	30
TÍTULO XI	32
TÍTULO XII	34
TÍTULO XIII	35
CAPÍTULO I	35
SECCIÓN I	35
SECCIÓN II	36
SECCIÓN III	37
SECCIÓN IV	38
SECCIÓN V	39
SECCIÓN VI	40
CAPÍTULO II	41

LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez;

Que el numeral 7 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el último inciso del artículo 74, en su parte pertinente determina como una de las funciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria: “Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las entidades sujetas a su control y, en general, vigilar que cumplan las normas que rigen su funcionamiento, las actividades financieras que presten (...)”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece los principios en los que se deberán guiar las personas y organizaciones amparadas por dicha ley para el ejercicio de sus actividades;

Que el artículo 33 del referido cuerpo legal establece que: “La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa y estará integrada por todos los socios, quienes tendrán derecho a un solo voto, sin considerar el monto de sus aportaciones y que podrá ser ejercido en forma directa o mediante delegación a otro socio. Sus decisiones y resoluciones obligan a todos los socios y a los órganos de la cooperativa.”;

Que el literal b) del artículo 151 de la ley ejusdem, determina como una de las atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria dictar normas de control;

Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) a través de sus pronunciamientos establece que el Órgano de Gobierno aprobará el Código de Ética de las Cooperativas.

Que es necesario establecer los valores, principios éticos y normas de conducta que regulen el comportamiento ético de las personas que hacen parte de la Cooperativa Señor de Girón incluyendo a los socios, trabajadores, gerentes, proveedores y los órganos de gobierno, de dirección y de control, en su relación con la sociedad y entre sí.

Que la cultura organizacional de la Cooperativa Señor de Girón está basada en la transparencia, la ética y la participación, donde prima la confianza y el apoyo mutuo, sostenida en una comunicación solidaria y educación cooperativa efectiva;

Que, para asegurar un espacio de trabajo y ambiente constructivo e innovador, basado en la confianza, el respeto mutuo y la protección de la buena imagen de las personas y la Cooperativa, toda actuación personal o colegiada deberá estar regida por la ética y por los principios que contiene el presente Código

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019, dentro del ejercicio de sus funciones, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expide la Norma de Control de Buen Gobierno, Ética y Comportamiento para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda;

Que, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expide la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025- 0144 correspondiente a la Norma de Buen Gobierno Cooperativo para el Sector Financiero Popular y Solidario, donde establece que, el Órgano de Gobierno de la Cooperativa tiene la facultad de aprobar el Código de Ética de la entidad;

Que, el artículo 64 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025- 0144, señala el contenido mínimo del Código de Ética, así como las infracciones y sanciones correspondientes que deben ser incorporadas en el Código de Ética;

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1.- Objeto: El Código de Ética de la Cooperativa Señor de Girón tiene como objetivo establecer los valores, principios éticos y normas de conducta que serán la base que regule el comportamiento de las personas que forman parte de la Cooperativa con altos estándares de conducta ética y profesional en la ejecución de sus deberes; en la relación entre los órganos de gobierno, administración y control, Gerencia, socios y empleados en su relación con la sociedad y entre sí.

Se norma la gestión de conflictos de interés que pudieren presentarse y se establecen los lineamientos de los principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos y en concordancia con los principios de transparencia, integridad y responsabilidad institucional.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- Ámbito del Código de Ética: El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para las siguientes partes:

- 1.- Socios de la Cooperativa Señor de Girón;
- 3.- La Asamblea General de Representantes;
- 4.- El Consejo de Administración;
- 5.- El Consejo de Vigilancia;
- 6.- Gerente;
- 7.- Empleados;
- 8.- Proveedores y partes relacionadas.

Todas las personas señaladas en este artículo al inicio de su relación con la Cooperativa Señor de Girón, deberán suscribir una declaración de compromiso ético, en el formato que será aprobado por el Consejo de Administración con base a la propuesta que le presente Gerencia, documento obligatorio para su incorporación o participación en la Cooperativa Señor de Girón; quienes estarán sujetas a las consecuencias previstas en la normativa interna en caso de incumplimiento de las disposiciones de este Código.

CAPÍTULO III

EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 3.- Emisión y actualización del Código de Ética: La Asamblea de Representantes aprobará el Código de Ética de la Cooperativa, con base al proyecto propuesto por el Consejo de Administración.

El Código de Ética deberá ser revisado y, de ser necesario, actualizado cuando se produzcan cambios normativos, institucionales o del entorno que así lo requieran.

El Consejo de Administración será el encargado de presentar propuestas de reformas del Código de Ética para el análisis y resolución de la Asamblea General; en la propuesta se procurará establecer un período de difusión e inducción a las personas señaladas en el artículo 2 del presente Código.

La Comisión de Educación incluirá en su plan anual de actividades, capacitaciones periódicas

del contenido, alcances y aplicación efectiva del Código de Ética.

Artículo 4.- Difusión y socialización del Código de Ética: El Consejo de Administración una vez que la Asamblea General apruebe el Código de Ética o sus reformas dispondrá a Gerencia que se realice la difusión y socialización de la normativa, a través de medios físicos y digitales, jornadas de inducción y programas de formación continua, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y la responsabilidad.

El Gerente deberá incluir en su informe anual de gestión dirigido a la Asamblea General un acápite en el cual detalle los mecanismos de difusión y socialización del Código de Ética ejecutados en el ejercicio económico.

Auditoría Interna incluirá en su plan anual de trabajo la verificación de la difusión y socialización del Código de Ética

Artículo 5.- Publicación del Código de Ética: El Código de Ética deberá publicarse en la página web institucional para su acceso permanente por los usuarios y público en general. El Consejo de Administración a propuesta de Gerencia podrá definir otros mecanismos alternativos de difusión con el fin de asegurar su conocimiento y aplicación.

TÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 6.- Valores éticos Institucionales: Los valores son un conjunto de creencias, actitudes, reglas de conducta personal que deben enmarcar y determinar los comportamientos de los integrantes de la Cooperativa Señor de Girón, su forma de trabajar y de relacionarse con los demás.

Los valores, con los que se crea la cultura organizacional de la Cooperativa Señor de Girón, son los siguientes:

1. **Convicción:** Es la firme determinación de actuar con compromiso, responsabilidad y coherencia frente a los objetivos institucionales, impulsando la mejora continua, la innovación y la toma de decisiones oportunas, incluso frente a escenarios de incertidumbre o cambio.
2. **Proactividad:** Es la capacidad de anticiparse a las necesidades, riesgos y oportunidades, actuando de manera oportuna y responsable en la búsqueda de soluciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento del servicio a los socios y clientes.
3. **Honestidad:** Es el comportamiento íntegro, transparente y ético en todas las actuaciones,

tanto en el ámbito institucional como personal, garantizando la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de la normativa vigente, aun en ausencia de supervisión.

4. Empatía: Es la capacidad de comprender, respetar y considerar las necesidades, expectativas y circunstancias de los socios, clientes y demás actores vinculados, promoviendo un trato digno, justo y orientado a la generación de valor social.
5. Comunicación externa: Es la facultad de transmitir información de manera clara, oportuna, veraz y comprensible hacia los socios, clientes, organismos de control y público en general, fortaleciendo la transparencia, la confianza institucional y la adecuada relación con el entorno.

Artículo 7.- Principios éticos institucionales: Los principios éticos institucionales orientan la conducta de todos los integrantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Señor de Girón”, y se fundamentan en los siguientes:

1. Cooperación: Promover la colaboración y el trabajo conjunto entre los miembros de la cooperativa y con sus grupos de interés, en beneficio del cumplimiento de los objetivos institucionales y del interés colectivo.
2. Compromiso Institucional: Asumir con responsabilidad el cumplimiento de las funciones y deberes asignados, contribuyendo a una cultura organizacional ética, orientada al logro de resultados financieros, sociales y ambientales, conforme a la misión y visión institucional.
3. Honestidad: Actuar con rectitud, veracidad y coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, fortaleciendo la confianza interna y externa en la gestión de la Cooperativa Señor de Girón.
4. Igualdad y no discriminación: Garantizar un trato justo y equitativo, promoviendo la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razones de sexo, género, etnia, idioma, religión, discapacidad u otra condición.
5. Innovación y resiliencia: Fomentar la mejora continua mediante la adopción responsable de nuevas ideas, prácticas y procesos, así como la capacidad de adaptación frente a los cambios del entorno económico, tecnológico y social, en beneficio de la sostenibilidad institucional.
6. Lealtad institucional: Obrar de buena fe y en interés de la cooperativa, absteniéndose de utilizar el nombre, la posición o los recursos de la entidad para beneficio personal o de terceros vinculados, priorizando siempre el bienestar institucional sobre el interés particular.
7. Prelación del trabajo sobre el capital: Consiste en priorizar el trabajo sobre la acumulación

de capital, basándose primordialmente en el trabajo como primer recurso, para satisfacer las necesidades de los socios de la organización y de la comunidad.

8. Responsabilidad social: Conducir la gestión institucional de manera responsable, contribuyendo al bienestar de la sociedad, al respeto de los derechos humanos, a la equidad y a la protección del medio ambiente, en concordancia con los principios de la economía popular y solidaria.

Artículo 8.- Valores y Principios del Cooperativismo: La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Señor de Girón” se rige por los principios y valores universales del cooperativismo reconocidos por la normativa y por la Declaración sobre la Identidad Cooperativa, los cuales constituyen el marco doctrinario que orienta su organización, gestión y funcionamiento.

TÍTULO III DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 9.- Deberes de las personas que se rigen por este Código: Las personas detalladas en el artículo 2 del presente Código de Ética, en el desenvolvimiento de las actividades que realicen en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Señor de Girón cumplirán al menos con los deberes que se detallan a continuación:

Deber de Lealtad: La Cooperativa ofrecerá a sus socios un trato justo, transparente y que cumpla con la normativa de protección al consumidor, incluyendo el deber de atender a los grupos de atención prioritaria.

Deber de Diligencia: La Cooperativa realizará una responsable, atenta, oportuna y empática prestación de servicios financieros y no financieros a sus socios y clientes.

Deber de Confidencialidad: La Cooperativa se obliga a proteger la información de los socios sobre sus operaciones financieras, garantizará la seguridad de la información y administrará conforme a lo que determine la normativa aplicable, la información de datos personales protegidos por la ley de todos sus integrantes.

Disponibilidad y Cortesía: Los socios, representantes, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia y empleados de la Cooperativa, deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas, con las que tengan trato, en el ejercicio de sus funciones.

Trato Equitativo: Los Directivos y Empleados de la Cooperativa, estarán comprometidos para con los socios, clientes y proveedores a un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.

Responsabilidad: Los integrantes de la Cooperativa rendirán cuentas de su gestión en el ejercicio de sus funciones, asumiendo los efectos de su actuación a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios, clientes y el público en general.

CAPÍTULO I

DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 10.- Deberes de los socios/as de la Cooperativa Señor de Girón: Los socios/as de la Cooperativa Señor de Girón deberán:

1. Actuar de buena fe y con lealtad hacia la cooperativa, contribuyendo al cumplimiento de su objeto social, a su sostenibilidad y al interés colectivo;
2. Participar de manera responsable, informada y respetuosa en los procesos democráticos;
3. Respetar y acatar las decisiones y resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por los órganos de gobierno y control, dentro del ámbito de sus competencias;
4. Mantener un trato respetuoso con los demás socios, directivos y empleados de la cooperativa, absteniéndose de incurrir en actos de discriminación, acoso, violencia verbal o conductas ofensivas;
5. Utilizar los servicios y productos de la cooperativa de manera responsable y de acuerdo a su finalidad;
6. No utilizar el nombre, imagen o condición de socio para realizar gestiones, declaraciones o actividades que no hayan sido autorizadas por la cooperativa o que puedan inducir a error a terceros;
7. Cuidar el buen nombre y la reputación de la cooperativa, absteniéndose de difundir información falsa, inexacta o maliciosa que afecte su imagen o genere desconfianza injustificada;
8. Proporcionar información veraz, completa y actualizada cuando sea requerida por la cooperativa; y,
9. Denunciar oportunamente a la cooperativa sobre cualquier situación en la que exista o pueda existir conflicto de intereses, beneficio indebido o afectación a los principios éticos institucionales o incumplimientos al presente Código de Ética.

Artículo 11.- Prohibiciones de los socios/as de la Cooperativa Señor de Girón: Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley, en el Estatuto Social y en los reglamentos internos, a los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Señor de Girón” les está prohibido:

1. Difundir información inexacta o no verificada sobre la cooperativa, sus autoridades o su gestión;

2. Realizar actos u omisiones que causen daño económico, reputacional o institucional a la cooperativa;
3. Proporcionar información falsa, incompleta o engañosa, u ocultar información relevante requerida por la cooperativa para fines legales, institucionales o de control;
4. Incidir en conductas de discriminación, acoso, violencia, intimidación o trato irrespetuoso hacia otros socios, directivos, funcionarios o terceros vinculados a la cooperativa;
5. Incumplir deliberadamente las resoluciones y decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General o por los órganos de dirección y control de la cooperativa;
6. Instar a los demás socios a que se retiren de la institución o que incumplan sus obligaciones.

CAPÍTULO II

DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

Artículo 12.- Deberes de la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa Señor de Girón: La Asamblea General de Representantes, como máximo órgano de gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Señor de Girón”, deberá observar los siguientes deberes:

1. Orientar su actuación en la Cooperativa Señor de Girón buscando el bien común de las personas socias por sobre el interés particular.
2. Revisar, analizar y de ser el caso solicitar aclaraciones, ampliaciones o recomendaciones al Gerente o a Presidencia de la Cooperativa sobre la información, expedientes o informes puestos a su conocimiento.
3. Asistir a las Asambleas Generales a las que sea convocado o informar a tiempo su inasistencia para que se convoque al respectivo suplente.
4. Cumplir y suscribir los convenios de confidencialidad, compromiso ético y otros que establezca la normativa vigente y la cooperativa.
5. Mocionar y elegir como miembros de los órganos de administración y control a los representantes de los socios con los mejores perfiles y que demuestren interés en asumir las funciones.
6. Abstenerse de intervenir en cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses en la Cooperativa Señor de Girón conforme la normativa vigente y este Código de Ética.
7. Emitir resoluciones garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y la presunción de

inocencia.

Artículo 13.- Prohibiciones de la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa Señor de Girón: Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley, a los representantes de la Asamblea General les está prohibido:

1. Divulgar, revelar o utilizar indebidamente información confidencial, información con sigilo, reservada o estratégica a la que tenga acceso por razón de su cargo.
2. Acceder, recopilar, conservar, reproducir, tratar, utilizar o divulgar datos personales de socios, empleados, directivos, proveedores o terceros, a los que tenga acceso en razón de su calidad de representante, para fines distintos a los estrictamente institucionales y autorizados.
3. Utilizar la condición de representante, el nombre o la imagen de la cooperativa para realizar gestiones, negociaciones, declaraciones o compromisos no autorizados por los órganos competentes.
4. Obstaculizar, interferir o alterar los procesos democráticos y deliberativos de la Asamblea mediante prácticas de coacción, presión indebida, intimidación, desinformación o descrédito.
5. Emitir declaraciones en nombre de la cooperativa sin contar con la autorización correspondiente o fuera de los canales institucionales establecidos.
6. Ejercer funciones o realizar actos que correspondan a otros órganos o instancias.
7. Afectar la imagen, reputación o credibilidad de la cooperativa, mediante actos, expresiones o conductas contrarias a la ética, la buena fe o la institucionalidad.
8. Incumplir o desacatar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia u otros órganos competentes de la Cooperativa, salvo que hayan sido suspendidas o anuladas por autoridad competente
9. Promover, instigar o presionar, por cualquier medio, a los demás representantes para que no asistan, se abstengan de participar o abandonen injustificadamente las asambleas o reuniones debidamente convocadas.

10. Promover o respaldar procesos de elección de los órganos de dirección o control de la Cooperativa, en contravención al Reglamento de Elecciones, o impulsar la designación de personas que no cumplan los requisitos o no se hallaren presentes en la reunión al momento de la elección.
11. Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa señor de Girón y sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional.
12. Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de otros representantes o empleados de la Cooperativa Señor de Girón.
13. Reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la cooperativa.

CAPÍTULO III

DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

SECCIÓN I

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14.- Deberes de los vocales del Consejo de Administración: Los vocales del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Señor de Girón”, deberán observar los siguientes deberes:

1. Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, discreción y con un adecuado apetito al riesgo, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal o de la socia a la que representa.
2. Capacitarse en el ejercicio de sus funciones.
3. Evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses.
4. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales.
5. Asumir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Administración y respetar los roles y obligaciones de los demás organismos directivos y Gerencia.
6. Guardar coherencia con las actuaciones y resoluciones adoptadas como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones y resoluciones que se adopten como vocal del Consejo de Administración.

7. Disponer el inicio de procesos sancionadores cuando llegaren a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa señor de Giron aplicando la normativa vigente.
8. Informar oportunamente que su función como vocal del Consejo de Administración podría generar conflicto de intereses, cualquiera sea el motivo
9. Rendir cuentas de manera ética y transparente sobre sus decisiones y actuaciones, en el marco de la normativa interna y los mecanismos institucionales establecidos.

Artículo 15.- Prohibiciones de los vocales del Consejo de Administración: Los vocales del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Señor de Girón”, estarán prohibidos de:

1. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por la Cooperativa Señor de Girón en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
2. Instigar a los vocales del Consejo de Administración para que no asistan o que abandonen las sesiones convocadas por el presidente de la Cooperativa.
3. Asumir roles y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General, Consejo de Vigilancia o Gerencia.
4. Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa y sus integrantes.
5. Se prohíbe mantener reuniones externas con proveedores o posibles proveedores para la Cooperativa Señor de Girón.
6. Cometer cualquier acto que pudiese considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de otros vocales o empleados de la Cooperativa Señor de Girón.

SECCIÓN II

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 16.- Deberes de los vocales del Consejo de Vigilancia: Los vocales del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Señor de Girón”, deberán observar los siguientes deberes:

1. Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, con criterio técnico de control interno, orientado a asesorar al Consejo de Administración y Gerencia en el

cumplimiento de las normas de control interno.

2. Capacitarse en el ejercicio de sus funciones.
3. Actuar con independencia de criterio, sin aceptar presiones internas o externas que puedan comprometer la objetividad del control y la función de vigilancia.
4. Evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses.
5. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales.
6. Asumir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Vigilancia y respetar los roles y obligaciones de los demás organismos directivos y Gerencia.
7. Guardar coherencia con las actuaciones y resoluciones adoptadas como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones y resoluciones que se adopten como vocal del Consejo de Vigilancia.
8. Informar a la Presidencia del Consejo de Administración o a Gerencia cuando detectaren el cometimiento de actos de integrantes de la cooperativa que ameritarían la realización de procesos sancionadores.
9. Agotar las instancias internas para resolución de conflictos conforme a lo establecido en la normativa vigente.
10. Rendir cuentas de manera ética y transparente sobre sus decisiones y actuaciones, en el marco de la normativa interna y los mecanismos institucionales establecidos.

Artículo 17.- Prohibiciones de los vocales del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa Señor de Girón: Los vocales del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Señor de Girón”, estarán prohibidos de:

1. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, contenidos en informes de control interno que reciba o elabore en su calidad de vocal del Consejo de Vigilancia.
2. Utilizar la calidad de vocal del Consejo de Vigilancia para obtener beneficios personales o para terceros.
3. Omitir de manera deliberada el ejercicio de sus funciones de vigilancia.
4. Asumir roles y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General, Consejo de Administración o Gerencia.

5. Se prohíbe mantener reuniones externas con proveedores o posibles proveedores para la Cooperativa.
6. Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de otros vocales o empleados de la Cooperativa Señor de Girón.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y PROHIBICIONES DEL GERENTE

Artículo 18.- Deberes del Gerente de la Cooperativa Señor de Girón: El Gerente de la Cooperativa Señor de Girón tendrá al menos los siguientes deberes éticos:

1. Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción, con un adecuado apetito al riesgo, sin ceder a presiones de los socios, organismos directivos o empleados de la Cooperativa.
2. Informar de manera veraz y oportuna en la forma y en los tiempos que establece la normativa vigente sobre el cumplimiento de sus funciones tanto al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Asamblea General y organismo de control, según corresponda.
3. Prevenir, evitar e informar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses en forma personal o de la Cooperativa con los socios y sus organismos directivos.
4. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales y profesionales como Gerente.
5. Asumir las competencias propias de la Gerencia, respetando las atribuciones de la Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.
6. Guardar coherencia con las actuaciones y resoluciones adoptadas como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones e informaciones emitidos al Consejo de Administración y Asamblea General.
7. Informar al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Buen Gobierno Cooperativo o Comisión de Resolución de Conflictos cuando llegare a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa que podrían ser sancionados conforme a lo establecido en la normativa vigente.
8. Administrar el personal decidiendo su incorporación o desvinculación atendiendo el perfil profesional, el desempeño de las funciones y la conveniencia de la Cooperativa.

9. Disponer la difusión de la información pública y aquella información que deba ser revelada, en los formatos, frecuencia y contenido que establezca la normativa vigente.

Artículo 19.- Prohibiciones del Gerente de la Cooperativa Señor de Girón: El Gerente de la Cooperativa Señor de Girón”, no podrá realizar lo siguiente:

1. Integrar organismos de gobierno, administración o control en entidades que desarrollen actividades iguales o similares a las de la Cooperativa u otras con las que se podría generar conflictos de intereses.
2. Alterar información de la Cooperativa Señor de Girón u omitir información sensible que deban tener conocimiento los socios, organismos de gobierno, dirección y control.
3. Obstaculizar, impedir o interferir en la realización de sesiones de la Asamblea General, Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia que deban celebrarse conforme a la normativa vigente.
4. Asumir competencias y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General, Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia.
5. Permitir o propiciar la injerencia indebida de los vocales de los Consejos en los procesos de contratación o desvinculación del personal.
6. Contratar o desvincular personal sin observar los procedimientos, procesos y prohibiciones establecidos en la normativa vigente y reglamentos internos.
7. Incurrir en actos de acoso laboral, acoso sexual, discriminación por género, etnia, religión, ideología u otra condición protegida por la ley, en contra del personal de la Cooperativa.

CAPÍTULO V

DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS EMPLEADOS

Artículo 20.- Deberes de los empleados de la Cooperativa Señor de Girón: Los empleados de la Cooperativa Señor de Girón tendrán al menos los siguientes deberes:

1. Cumplir las actividades de su cargo con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de preferencia, presión de compañeros de trabajo, incidencia de directivos o interés personal.
2. Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta ética y profesional acorde con los valores institucionales.
3. Prevenir y evitar situaciones que puedan generar conflicto de intereses.

4. Cumplir con las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, reportando operaciones inusuales o sospechosas conforme a la normativa vigente.
5. No utilizar información institucional para beneficio personal o de terceros.
6. Guardar sigilo y reserva sobre la información de los socios y de la Cooperativa y no difundir información personal protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones o que llegare a su conocimiento por cualquier medio.
7. Informar inmediatamente a la Gerencia cuando socios, proveedores o terceros intenten ofrecer regalos, beneficios o ventajas indebidas.
8. Tratar a sus compañeros, socios y usuarios con respeto, profesionalismo y sin incurrir en actos de discriminación, acoso o maltrato.

Artículo 21.- Prohibiciones de los empleados de la Cooperativa Señor de Girón: Los empleados de la Cooperativa Señor de Girón no podrán hacer lo siguiente:

1. Asesorar a socios o proveedores sugiriéndoles mecanismos para evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza.
2. Integrar organismos de gobierno, administración o control en cualquier institución financiera o en entidades que mantengan relaciones comerciales con la Cooperativa, cuando ello genere conflicto de intereses.
3. Divulgar, revelar o utilizar información confidencial, reservada o datos personales protegidos por la ley a los que tenga acceso en razón de sus funciones.
4. Alterar u omitir información sensible en el ejercicio de sus funciones.
5. Interferir o ejercer influencia indebida en los procesos de contratación o desvinculación de personal cuando no sea parte de sus atribuciones.
6. Incurrir en actos de acoso laboral, acoso sexual o discriminación por género, etnia, religión, ideología u otra condición protegida por la ley.
7. Recibir regalos, beneficios o ventajas económicas de socias, proveedores o terceros vinculados, salvo aquellos de carácter simbólico o de cortesía permitidos por la normativa interna.
8. Utilizar bienes, recursos financieros o activos de la Cooperativa para fines distintos a los institucionales.

9. Intervenir en trámites, créditos o procesos que involucren a familiares o personas con las que mantenga vínculo económico o personal.
10. Ejercer represalias, presiones o cualquier forma de afectación laboral contra empleados que informen de buena fe posibles irregularidades o incumplimientos normativos.

CAPÍTULO VI

DEBERES Y PROHIBICIONES DE PROVEEDORES Y PARTES RELACIONADAS DE LA COOPERATIVA SEÑOR DE GIRÓN

Artículo 22.- Deberes y prohibiciones de proveedores y partes relacionadas de la Cooperativa Señor de Girón: Los proveedores y partes relacionadas de la Cooperativa señor de Girón, tendrán al menos los siguientes deberes éticos:

1. Cumplir las obligaciones contractuales con diligencia, buena fe, independencia, confidencialidad y sujeción a la normativa aplicable.
2. Declarar de manera previa y por escrito cualquier conflicto de interés real o potencial que pueda afectar la ejecución imparcial del contrato.
3. Garantizar que las personas que ejecutarán el contrato o servicios para la Cooperativa tengan los perfiles profesionales adecuados.
4. Informar a la instancia designada por la Cooperativa cualquier irregularidad relevante detectada durante la ejecución del contrato que pueda generar riesgo operativo, legal o reputacional.
5. Guardar sigilo y reserva sobre toda información institucional o datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, de conformidad con la normativa vigente y las cláusulas contractuales suscritas.
6. Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar beneficios, dádivas o ventajas indebidas a directivos, empleados, gerente o representantes de la Cooperativa.
7. Garantizar que su personal mantenga un comportamiento respetuoso y profesional en sus relaciones con directivos, empleados y socias de la Cooperativa.
8. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
9. Adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas para la protección de datos personales e información sensible a la que tenga acceso.

10. No subcontratar total o parcialmente las obligaciones contractuales sin autorización expresa de la Cooperativa.
11. Permitir y facilitar la verificación del cumplimiento contractual cuando la Cooperativa lo requiera.

Las partes relacionadas deberán observar, además, las limitaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable sobre operaciones con vinculados.

Artículo 23.- Prohibiciones de proveedores y partes relacionadas de la Cooperativa Señor de Girón:

1. Revelar, divulgar o utilizar indebidamente información confidencial, reservada o datos personales protegidos por la ley, a los que haya tenido acceso con ocasión del contrato.
2. Alterar, manipular, falsificar u omitir deliberadamente información relevante para la Cooperativa durante la ejecución del contrato.
3. Actuar en nombre de la Cooperativa o asumir decisiones que no hayan sido expresamente autorizadas por la instancia competente.
4. Intervenir o ejercer influencia indebida en procesos de selección, contratación o desvinculación de personal de la Cooperativa.
5. Permitir o tolerar que el personal asignado a la ejecución del contrato incurra en acoso laboral, acoso sexual o actos de discriminación contra empleados, directivos o socias de la Cooperativa.
6. Ofrecer, prometer o entregar directa o indirectamente beneficios, dádivas o ventajas indebidas a directivos, empleados o representantes de la Cooperativa.
7. Incumplir las medidas de seguridad necesarias para la protección de datos personales o información sensible.

TÍTULO IV

COMPROMISO DE LA COOPERATIVA SEÑOR DE GIRÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS INTEGRANTES

Artículo 24.- Compromiso institucional con la sociedad: La Cooperativa asume los siguientes compromisos con la sociedad:

1. Desarrollo e inclusión financiera: Promover el acceso responsable y equitativo a servicios

financieros, contribuyendo al desarrollo de sus socios y de la comunidad, fomentando la inclusión financiera, la educación económica y el fortalecimiento del sector popular y solidario.

2. Transparencia y trato justo: Brindar a los socios, clientes y público en general una administración responsable, información clara y oportuna y, un trato justo, basado en los principios éticos y valores institucionales establecidos en la normativa interna.
3. Cumplimiento normativo y responsabilidad institucional: Cumplir de manera estricta con la Constitución, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la normativa emitida por los organismos de control, así como con las disposiciones tributarias y demás regulaciones aplicables al sector financiero.
4. Sostenibilidad y responsabilidad social: Promover prácticas responsables que contribuyan a la protección del ambiente, el uso eficiente de los recursos institucionales y el desarrollo sostenible de su entorno, alineando su planificación estratégica con iniciativas que favorezcan la equidad, la inclusión y el bienestar colectivo.
5. Gestión financiera responsable: Administrar los recursos captados de sus socios y clientes con prudencia, transparencia y responsabilidad, asegurando que las operaciones financieras se realicen dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente, promoviendo la estabilidad institucional y la confianza del público.
6. Cumplimiento de normas de prevención de lavado de activos: La Cooperativa en su calidad de institución financiera, cumplirá con toda la normativa nacional e internacional relacionada con la prevención de lavado de activos, financiamiento de delitos y otros riesgos financieros, garantizando que las operaciones realizadas a través de la misma se desarrollen dentro del marco de la legalidad y la transparencia.

Artículo 25.- Compromiso institucional con los derechos de sus integrantes: La Cooperativa asume los siguientes compromisos con sus integrantes:

1. Prevalencia del ser humano sobre el capital: Adoptar decisiones institucionales que prioricen el bienestar de las personas y el respeto a la dignidad humana, en concordancia con los principios de la economía popular y solidaria y del cooperativismo.
2. Ambiente institucional adecuado: Promover un ambiente seguro, respetuoso y adecuado para el desarrollo de las actividades de sus integrantes, garantizando condiciones que favorezcan el desempeño profesional, la cooperación y el bienestar de quienes interactúan con la cooperativa.
3. Igualdad de trato y no discriminación: Garantizar que todos los integrantes de la

Cooperativa sean tratados con respeto, igualdad y equidad, sin discriminación por razones de género, edad, origen étnico, condición económica, ideología, religión u otras condiciones personales.

4. Formación y capacitación permanente: Promover programas permanentes de capacitación, educación financiera y formación cooperativa dirigidos a socios, directivos, representantes y empleados, con el propósito de fortalecer sus capacidades y fomentar una gestión responsable y participativa.
5. Garantía del debido proceso: Asegurar que cualquier procedimiento disciplinario o sancionatorio se desarrolle respetando el debido proceso, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y la motivación de las decisiones.
6. Respeto y garantía de derechos: Reconocer y garantizar el respeto de los derechos de sus integrantes, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Estatuto Social y la normativa interna vigente. La Cooperativa promoverá mecanismos que aseguren la participación democrática, el acceso a la información institucional y el trato justo a todos sus integrantes.

TÍTULO V

OBSERVANCIA NORMATIVA

Artículo 26.- Reglas de Cumplimiento Normativo: La Cooperativa, en el desarrollo de sus actividades, promoverá una cultura institucional basada en el respeto y cumplimiento de la normativa legal y regulatoria aplicable al sector financiero popular y solidario. Se establecen las siguientes reglas de cumplimiento normativo:

1. Observancia normativa: Todos los integrantes de la Cooperativa deberán cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la normativa emitida por los organismos de regulación y control, así como las políticas, reglamentos y disposiciones internas aplicables al desarrollo de las actividades institucionales.
2. Actualización normativa permanente: La Cooperativa mantendrá mecanismos de seguimiento y actualización permanente de la normativa aplicable a sus actividades, con el fin de garantizar que sus procesos, servicios y operaciones se encuentren alineados con las disposiciones legales y regulatorias vigentes.
3. Seguimiento de la normativa aplicable: Asesoría Legal y las Jefaturas revisarán periódicamente las fuentes oficiales de publicación normativa, las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, y las resoluciones u oficios emitidos por

la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, entre otras, con el propósito de identificar disposiciones que incidan directa o indirectamente en el funcionamiento de la Cooperativa.

Cuando se identifiquen nuevas normas o reformas que puedan afectar a la Cooperativa, estas serán comunicadas al Gerente y a Asesoría Legal, quienes evaluarán su impacto y determinarán la necesidad de informar a los Consejos o, de ser el caso, a la Asamblea General.

4. Implementación normativa: La Gerencia, con el apoyo de las áreas técnicas correspondientes, presentará las propuestas de reformas necesarias al Consejo de Administración, al Comité de Buen Gobierno Cooperativo o a la instancia competente, a fin de adecuar la normativa interna a las disposiciones legales y regulatorias vigentes.
5. Gestión de riesgos normativos: El Oficial de Cumplimiento y el Responsable de la Unidad de Riesgos informarán al Gerente sobre los cambios normativos relacionados con control interno, prevención de lavado de activos, financiamiento de delitos y administración integral de riesgos que deban incorporarse a la normativa interna de la Cooperativa.
6. Comunicación y adecuación normativa: Cuando se identifiquen nuevas disposiciones legales o regulatorias que requieran ajustes en la normativa interna, la administración adoptará las medidas necesarias para su adecuada difusión, implementación y actualización en los instrumentos institucionales correspondientes.

TÍTULO VI

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 27.- Principio de igualdad y no discriminación: La Cooperativa reconocerá y garantizará el principio de igualdad y no discriminación en todas sus actuaciones institucionales, promoviendo el respeto a la dignidad humana y el trato equitativo entre todas las personas.

En consecuencia, ninguna persona podrá ser objeto de discriminación por razones de sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, estado civil, condición socioeconómica, discapacidad, etnia, nacionalidad, religión, ideología o cualquier otra condición personal o social.

Todas las decisiones y actuaciones institucionales deberán orientarse al respeto de estos principios y a la promoción de una cultura organizacional basada en la equidad y la inclusión.

Artículo 28.- Promoción de la equidad y de la inclusión: La Cooperativa promueve la

equidad como principio rector de sus relaciones laborales, institucionales y sociales, impulsando un ambiente inclusivo, participativo y libre de toda forma de exclusión o marginación. Se adoptarán medidas afirmativas que favorezcan la participación igualitaria y el desarrollo personal y profesional de todos quienes conforman la institución.

En la integración de la Asamblea General de Representantes, de los Consejos de Administración y de Vigilancia se fomentará la participación equilibrada entre hombres y mujeres, así como la inclusión de personas jóvenes, minorías étnicas y grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

De igual manera, en los procesos de selección y contratación de personal se promoverá la participación equilibrada entre hombres y mujeres y se garantizará la igualdad de oportunidades, sin discriminación de ningún tipo, observando los principios de mérito, capacidad e idoneidad.

Artículo 29.- Prevención y erradicación de la discriminación y de la violencia de género.

La Cooperativa rechaza y condena cualquier forma de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia de género dentro del ámbito institucional.

En este sentido, promoverá acciones de sensibilización, capacitación y prevención orientadas a erradicar este tipo de conductas y garantizar un ambiente institucional seguro, respetuoso y libre de violencia. La Cooperativa mantendrá políticas, protocolos y canales de denuncia confidenciales que aseguren la atención oportuna, imparcial y efectiva de cualquier situación que vulnere este principio.

Las conductas que constituyan actos de discriminación o violencia de género serán consideradas faltas éticas graves y se tramitarán conforme a los procedimientos establecidos en el presente Código y en la normativa institucional aplicable.

Artículo 30.- Responsabilidad ética de los integrantes de la Cooperativa.

Los socios, representantes, vocales de los Consejos, empleados y proveedores deberán actuar con respeto hacia todas las personas, promoviendo relaciones basadas en la igualdad, la tolerancia y la convivencia armónica.

Asimismo, deberán abstenerse de realizar o tolerar conductas discriminatorias o violentas, y comunicar a las instancias correspondientes cualquier situación que contravenga los principios establecidos en el presente Código

TÍTULO VII

ÉTICA EN CAPTACIÓN DE RECURSOS

Artículo 31.- Ética en la captación de recursos: La Cooperativa desarrollará sus actividades de captación con base en principios de transparencia, trato justo y cumplimiento de la normativa vigente. Para este efecto, se observarán los siguientes lineamientos:

1. Cumplimiento normativo.

Las operaciones de captación de recursos se realizarán en estricto apego a la normativa vigente aplicable al sector financiero popular y solidario, así como a las políticas y disposiciones internas de la Cooperativa.

2. Transparencia de la información.

La información proporcionada a los socios y clientes sobre los productos de captación será veraz, clara, suficiente y oportuna, permitiendo conocer de manera adecuada las condiciones, características, tasas de interés, plazos y demás elementos relevantes de los productos ofrecidos.

3. Trato igualitario y no discriminación.

Los procesos de captación de recursos se desarrollarán garantizando un trato igualitario para todos los socios y clientes, sin otorgar beneficios indebidos o privilegios a determinados grupos o personas.

4. Responsabilidad en la gestión comercial.

Los empleados de la Cooperativa deberán brindar una atención confiable, cortés y eficiente, proporcionando información transparente sobre los productos y servicios de captación disponibles.

5. Integridad institucional.

La Cooperativa promoverá que los recursos captados provengan de actividades lícitas y compatibles con los valores y principios del cooperativismo.

6. Prevención de riesgos y cumplimiento.

En los procesos de captación se observarán las disposiciones institucionales y normativas relacionadas con la prevención de lavado de activos y otros delitos, aplicando los controles y procedimientos establecidos para este efecto.

Las disposiciones específicas para la gestión de los productos de captación y su comercialización se desarrollarán en el Manual de Gestión de Conducta de Mercado y demás normativa interna aplicable.

7. Prohibición de prácticas comerciales engañosas o abusivas.

La Cooperativa prohíbe toda práctica comercial engañosa, abusiva o que pueda inducir a error a los socios o clientes respecto de las condiciones, características o beneficios de los productos de captación ofrecidos. En consecuencia, ningún directivo, empleado o representante podrá ofrecer información inexacta, omitir datos relevantes o ejercer presiones indebidas con el fin de promover la captación de recursos.

TÍTULO VIII

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Artículo 32.- Principio institucional de integridad: La Cooperativa rechaza de manera expresa cualquier forma de corrupción, soborno, fraude o conducta contraria a la ética institucional en el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, los socios, representantes, gerente, vocales de los Consejos y empleados deberán actuar con integridad, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de realizar actos que puedan comprometer la correcta administración de los recursos institucionales, afectar la confianza de los socios o generar beneficios indebidos para sí mismos o para terceros.

La Cooperativa promoverá una cultura organizacional basada en el comportamiento ético, la rendición de cuentas, el cumplimiento de la normativa vigente y la prevención de conflictos de interés.

Artículo 33.- Lineamientos para la prevención de actos de corrupción: La Cooperativa observará los siguientes lineamientos:

- 1. Relaciones con las autoridades y entidades públicas:** Las relaciones con autoridades, entidades públicas y organismos de regulación y/o control, se desarrollarán con estricto apego a la ley, bajo los principios de transparencia, sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que resulte necesario.

En ningún caso se ofrecerán o entregarán pagos, regalos, beneficios, viajes, capacitaciones u otras compensaciones que puedan interpretarse como intentos de influir indebidamente en decisiones de dichas autoridades.

2. **Relaciones con proveedores y terceros:** Los procesos de contratación de bienes y servicios deberán regirse por los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.
3. **Prohibición de soborno:** Se prohíbe aceptar o solicitar beneficios, incentivos, comisiones u otras ventajas que puedan afectar la imparcialidad en los procesos de contratación o en la gestión institucional.
4. **Gestión de conflictos de interés:** Las personas vinculadas a la Cooperativa deberán declarar oportunamente cualquier situación que pueda generar un conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la institución, absteniéndose de participar en decisiones relacionadas con dichos casos.
5. **Gestión de riesgos de fraude y corrupción:** La Cooperativa implementará mecanismos de control interno, gestión de riesgos, capacitación y monitoreo permanente orientados a prevenir, detectar y mitigar riesgos asociados a actos de fraude, corrupción o soborno.

Estos mecanismos deberán articularse con el sistema de administración integral de riesgos y con la normativa interna aplicable.

6. **Canales de denuncia y protección al denunciante:** La Cooperativa promoverá el uso de canales institucionales que permitan reportar de forma segura y confidencial posibles actos de corrupción o irregularidades, garantizando la protección de las personas que actúen de buena fe.

Artículo 34.- Prevención institucional del fraude: La Cooperativa mantendrá normativa interna y mecanismos de control orientados a prevenir, detectar y gestionar posibles casos de fraude, corrupción o soborno.

Dichos mecanismos estarán orientados a:

1. Fortalecer los controles internos y la gestión de riesgos.
2. Prevenir daños patrimoniales, legales y reputacionales para la Cooperativa.
3. Detectar oportunamente conductas irregulares que puedan afectar la estabilidad institucional.

TÍTULO IX

USO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 35.- Principio de uso responsable de los bienes institucionales: Los bienes, recursos e infraestructura de la Cooperativa constituyen patrimonio institucional y deberán ser utilizados de manera responsable, eficiente y exclusivamente para el cumplimiento de los fines y actividades de la entidad.

Los representantes, vocales de los Consejos, Gerente y empleados están obligados a proteger, conservar y utilizar adecuadamente los bienes institucionales que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad, evitando su uso indebido, deterioro injustificado o utilización para fines personales o ajenos a los intereses de la Cooperativa.

Los socios deberán respetar y preservar los bienes, recursos e instalaciones de la Cooperativa cuando hagan uso de los mismo en el marco de las actividades institucionales.

Artículo 36.- Uso de bienes y recursos institucionales: Se consideran bienes y recursos institucionales, entre otros:

- equipos informáticos y tecnológicos;
- sistemas de información;
- vehículos institucionales;
- instalaciones y mobiliario;
- documentos e información institucional;
- recursos financieros;
- herramientas tecnológicas y plataformas digitales.

Estos bienes deberán utilizarse exclusivamente para el desempeño de las funciones institucionales y conforme a las políticas, manuales y procedimientos internos establecidos por la Cooperativa.

Se prohíbe expresamente:

1. Utilizar bienes institucionales para actividades personales, políticas, comerciales o ajenas a los fines de la Cooperativa.
2. Disponer, transferir, prestar o permitir el uso de bienes institucionales a terceros sin autorización correspondiente.
3. Hacer uso indebido de los sistemas informáticos o de la información institucional.
4. Realizar cualquier acción que pueda ocasionar pérdida, daño o uso inapropiado de los recursos institucionales.

Artículo 37.- Protección de la imagen y reputación institucional: La imagen, reputación, identidad corporativa y credibilidad de la Cooperativa constituyen activos intangibles de alto

valor institucional que deben ser protegidos por todas las personas vinculadas a la entidad.

En consecuencia, los socios, representantes, directivos y empleados deberán actuar de manera responsable en sus actuaciones públicas y privadas cuando estas puedan vincularse con la Cooperativa, evitando conductas que puedan afectar la confianza, reputación o prestigio institucional.

Artículo 38.- Uso de la marca e identidad institucional: El nombre, logotipo, imagen corporativa, signos distintivos y demás elementos de identidad institucional de la Cooperativa deberán ser utilizados únicamente para fines institucionales y conforme a las políticas de comunicación y lineamientos establecidos por la Cooperativa.

Se prohíbe:

1. Utilizar el nombre, logotipo o imagen de la Cooperativa para fines personales o ajenos a las actividades institucionales.
2. Realizar comunicaciones, publicaciones o pronunciamientos públicos en nombre de la Cooperativa sin la debida autorización.
3. Utilizar la identidad institucional en redes sociales, publicidad, documentos o eventos que no cuenten con la aprobación institucional correspondiente.

Artículo 39.- Responsabilidad por el uso indebido: El uso indebido de bienes institucionales o de la imagen y marca de la Cooperativa constituirá una infracción a las disposiciones del presente Código de Ética y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias o administrativas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

TÍTULO X

MANEJO DE INFORMACIÓN

Artículo 40.- Principios para el manejo de la información: La Cooperativa garantizará que el manejo, tratamiento, custodia y uso de la información institucional, financiera y personal se realice con estricto apego a la normativa vigente, observando los principios de legalidad, confidencialidad, integridad, responsabilidad, transparencia y seguridad de la información.

Los representantes, directivos, administradores y trabajadores deberán utilizar la información institucional únicamente para el cumplimiento de sus funciones y para los fines propios de la Cooperativa, evitando su uso indebido o divulgación no autorizada.

Artículo 41.- Confidencialidad y sigilo de la información: Los representantes, directivos, administradores y trabajadores deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de sus funciones, especialmente aquella relacionada con:

- datos personales de socios, clientes y usuarios financieros;
- operaciones financieras;
- información estratégica o institucional;
- planes de negocio, metodologías y sistemas tecnológicos.

Esta obligación se mantendrá incluso después de la terminación de la relación laboral, contractual o del ejercicio del cargo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 42.- Protección de datos personales: La Cooperativa garantizará el tratamiento adecuado de los datos personales de socios, clientes, trabajadores y terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

El tratamiento de datos personales deberá realizarse únicamente para fines legítimos relacionados con las actividades institucionales, garantizando el respeto de los derechos de los titulares de los datos y la adopción de medidas de seguridad que eviten su acceso, uso o divulgación no autorizada.

Artículo 43.- Uso indebido de la información: Se prohíbe a los representantes, directivos, administradores y empleados:

1. Utilizar información institucional, confidencial o reservada para obtener beneficios personales o para favorecer a terceros.
2. Divulgar o compartir información institucional sin la debida autorización.
3. Acceder, copiar, modificar o destruir información institucional sin autorización o fuera del ámbito de sus funciones.
4. Difundir información falsa, inexacta o tendenciosa que pueda afectar la reputación o estabilidad de la Cooperativa.

Artículo 44.- Información privilegiada: Se considera información privilegiada aquella información institucional o financiera que no es de conocimiento público y cuyo uso indebido puede generar ventajas indebidas para quien la utilice o para terceros.

Los representantes, directivos, gerente y empleados deberán abstenerse de utilizar o divulgar este tipo de información para beneficio propio o de terceros.

El uso indebido de información privilegiada constituirá una falta ética grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Artículo 45.- Responsabilidad en la custodia de la información: Las personas que tengan acceso a información institucional deberán garantizar su adecuada custodia, integridad y seguridad, evitando su pérdida, alteración, uso indebido o divulgación no autorizada.

La Cooperativa implementará políticas, procedimientos y controles orientados a proteger la información institucional y a fortalecer la seguridad de la información en todos sus procesos.

Artículo 46.- Política de información: La Cooperativa contará con una Política de revelación y tratamiento de la información que establecerá los principios, responsabilidades y lineamientos para el tratamiento de la información institucional y de los datos personales.

Dicha política deberá observar lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable, e incluirá, entre otros aspectos:

1. Lineamientos para la protección de la información institucional y el sigilo financiero.
2. Políticas para la conservación, acceso y custodia de la información.
3. Criterios para la clasificación de la información institucional.
4. Mecanismos para la adecuada divulgación de información relevante para los socios, en observancia de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

TÍTULO XI

GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 47.- Principio de integridad y prevención de conflictos de interés: La Cooperativa promoverá una gestión transparente, imparcial y responsable de sus actividades, adoptando medidas orientadas a prevenir, identificar, evaluar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse entre los órganos de gobierno, dirección, control, gerencia, empleados, auditores y demás actores vinculados a la institución.

Los integrantes de la Cooperativa deberán actuar con objetividad, lealtad y responsabilidad, evitando situaciones que puedan afectar la independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones o comprometer los intereses de la entidad.

Artículo 48.- Definición de conflicto de interés: Se considera conflicto de interés toda situación en la que los intereses personales, económicos, familiares o profesionales de una persona vinculada a la Cooperativa puedan influir o aparentar influir en el ejercicio imparcial de sus funciones, en la toma de decisiones institucionales o en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 49.- Deber de declaración de conflictos de interés: Los representantes, vocales de los consejos de Administración y Vigilancia, gerente, empleados y demás personas vinculadas a la Cooperativa deberán declarar oportunamente cualquier relación directa o indirecta que pudiera generar un conflicto de interés, especialmente en procesos de contratación, toma de decisiones institucionales o gestión de recursos de la Cooperativa.

Artículo 50.- Deber de abstención: Las personas que se encuentren ante una situación real, potencial o aparente de conflicto de interés deberán abstenerse de participar en el análisis, deliberación o decisión del asunto correspondiente y comunicar dicha situación a la instancia competente para su conocimiento y resolución.

Artículo 51.- Lineamientos para la prevención de conflictos de interés: Con el propósito de prevenir conflictos de interés, las personas vinculadas a la Cooperativa deberán:

1. Actuar con imparcialidad, transparencia y lealtad institucional en el ejercicio de sus funciones.
2. Evitar relaciones o actividades personales, comerciales o profesionales que puedan interferir con el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades.
3. Abstenerse de recibir beneficios, regalos, favores o ventajas que puedan influir en sus decisiones o generar compromisos indebidos.
4. Cumplir las disposiciones establecidas en el Estatuto Social, el Reglamento Interno, el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y demás normativa institucional aplicable.

Artículo 52.- Resolución de Conflictos de Interés: Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar de la misma y elevar el caso al órgano superior jerárquico. El órgano superior jerárquico, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés y, determinará en cada caso concreto la manera de administrar o solucionar el conflicto.

Los órganos superiores en cada nivel de gobierno son los siguientes:

1. Para los socios, el Consejo de Administración;

2. Para los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia en lo que corresponda a la Asamblea General;
3. Para el Gerente, el Consejo de Administración;

Si los conflictos no se resolvieran en esta instancia, pasarán, cuando corresponda, a conocimiento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno y Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

4. Los conflictos entre empleados se resolverán, en primera instancia, dentro del ámbito administrativo correspondiente (jefe de área y/o gerente, según corresponda), de no lograrse, de resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, concordancia con el Código del Trabajo.

Artículo 53.- Responsabilidad por incumplimiento: El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prevención, declaración o gestión de conflictos de interés constituirá una infracción al presente Código de Ética y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

TÍTULO XII

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS

Artículo 54.- Reglas de conducta

Todos los miembros del órgano de gobierno, consejo de administración, vigilancia, gerencia y empleados deberán:

1. Actuar con integridad, diligencia y transparencia en todas sus funciones.
2. Cumplir y promover la normativa interna y externa relativa a la prevención del lavado de activos y financiación de delitos.
3. Conocer, respetar y cumplir las disposiciones del presente Código de Ética, así como las políticas internas relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación de otros delitos
4. Conocer y aplicar los principios contenidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y demás documentos emitidos por la Unidad de Cumplimiento.
5. Evitar cualquier conducta u omisión que pueda facilitar el uso de la Cooperativa como medio para canalizar recursos ilícitos.

6. Garantizar que las metas comerciales no interfieran con el cumplimiento de los principios éticos ni fomenten prácticas que expongan a la Cooperativa a riesgos ilícitos.
7. Reportar de manera oportuna y reservada cualquier operación, conducta o hecho que resulte inusual o sospechoso, conforme a los canales internos establecidos.

Artículo 55.- Confidencialidad y reserva

Toda persona sujeta a este Código tiene la obligación de mantener la confidencialidad y reserva respecto a la información requerida por la autoridad competente, así como de los reportes a los que refiere la Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Esta obligación subsiste incluso después de terminada la relación contractual o laboral con la Cooperativa.

TÍTULO XIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES ÉTICAS

Artículo 56.- Infracciones al Código de Ética: Los integrantes de la Cooperativa Señor de Girón y personas relacionadas deben cumplir todas las disposiciones del Código de Ética institucional; las infracciones éticas serán sancionadas conforme a lo establecido en el presente Código y dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y Reglamento Interno.

Las infracciones se clasificarán en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves las que serán sancionadas conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SECCIÓN I

DE LOS SOCIOS

Artículo 57.- Infracciones éticas de los socios: Constituyen infracciones éticas de los socios/as de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Señor de Girón”, las siguientes.

Artículo 58.- Faltas leves: Se consideran faltas leves las siguientes:

1. El trato descortés o irrespetuoso que no configure acoso, violencia o discriminación.

Artículo 59.- Faltas graves: Constituyen faltas graves las siguientes:

1. Incumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Representantes o por los órganos de dirección y control.

Artículo 60.- Faltas muy graves: Son faltas muy graves las siguientes:

1. Difundir información falsa, maliciosa o dolosamente inexacta que cause daño económico, reputacional o institucional a la cooperativa.
2. Instar, promover o presionar, por cualquier medio, a otros socios para que se retiren de la Cooperativa.
3. Utilizar la condición de socio para obtener beneficios indebidos para sí o para terceros, en perjuicio de la cooperativa.
4. Proporcionar información falsa, inexacta o simulada sobre su identidad, actividad económica, estructura societaria, beneficiario final o condición jurídica, con el propósito de obtener o mantener productos o servicios financieros.

SECCIÓN II

DE LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 61.- Infracciones éticas de los representantes de la Asamblea General de socios: Las infracciones previstas en la presente sección se configuran cuando los representantes de la Asamblea General incurran, por acción u omisión, en el incumplimiento de los deberes o en la transgresión de las prohibiciones establecidas en este Código de Ética.

Artículo 62.- Infracciones leves: Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

1. Negarse a entregar injustificadamente, entregar incompleta, distorsionada o fuera de tiempo la información que le requiera la cooperativa.

Artículo 63.- Infracciones graves: Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

1. Negarse a suscribir los convenios de confidencialidad, compromiso ético y otros que la Cooperativa Señor de Girón requiera a los representantes.

Artículo 64.- Infracciones muy graves: Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

1. Divulgar, revelar o utilizar indebidamente información confidencial, datos personales, información con sigilo, reservada o estratégica a la que tenga acceso por razón de su cargo.
2. Emitir o difundir información falsa, dolosa o maliciosa contra la cooperativa, sus autoridades o su gestión, con la finalidad o el efecto de generar riesgo reputacional.
3. Realizar actos que afecten gravemente la imagen, credibilidad o estabilidad institucional de la cooperativa.

4. Incurrir en conductas que vulneren de forma grave el debido proceso, el derecho a la defensa o la presunción de inocencia en el ejercicio de las funciones de la Asamblea.
5. Reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la cooperativa.
6. Instigar al abandono de los socios que participen en las asambleas debidamente convocadas.
7. La promoción, instigación o presión, por cualquier medio, para que otros representantes no asistan, se abstengan de participar o abandonen las asambleas o reuniones debidamente convocadas.

SECCIÓN III

DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 65.- Infracciones éticas de los vocales de los Consejos: Las infracciones previstas en la presente sección se configuran cuando vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia incurran, por acción u omisión, en el incumplimiento de los deberes o en la transgresión de las prohibiciones establecidas en este Código de Ética.

Artículo 66.- Infracciones leves: Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

1. No capacitarse en el ejercicio de sus funciones;

Artículo 67.- Infracciones graves: Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

1. Negarse a suscribir los convenios de confidencialidad, compromiso ético y otros que la Cooperativa Señor de Girón requiera a los representantes.
2. Oponerse injustificadamente a la instauración o tramitación de procesos sancionadores cuando llegaren a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa Señor de Girón;

Artículo 68.- Infracciones muy graves: Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

1. Divulgar, revelar, utilizar o facilitar información confidencial, reservada, restringida o datos personales protegidos por la ley, a los que tenga acceso en razón de su cargo;
2. Adoptar decisiones o actuaciones contradictorias entre su rol como miembro de comisiones o comités y su actuación como vocal de los Consejos;
3. Utilizar la condición de vocal para obtener beneficios personales o para terceros;

4. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando el cargo, posición o relaciones con la Cooperativa;
5. Instigar a los demás vocales para que no asistan o que abandonen las sesiones de la Asamblea General de Representantes o del consejo respectivo;
6. Mantenerse en funciones como vocal sin informar oportunamente la existencia de controversias judiciales, quejas o reclamos ante el organismo de control en contra de la Cooperativa;
7. Reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la cooperativa.

SECCIÓN IV DEL GERENTE

Artículo 69.- Infracciones éticas del Gerente. - Las infracciones previstas en la presente sección se configuran cuando el Gerente, por acción u omisión, incurra en el incumplimiento de los deberes o en la transgresión de las prohibiciones establecidas en este Código de Ética.

Artículo 70.- Infracciones leves. - Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

1. No participar, sin causa justificada, en procesos de capacitación relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Artículo 71.- Infracciones graves. - Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

1. Proporcionar información incompleta o inoportuna al Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia, afectando la calidad de las decisiones.
2. Negarse a suscribir los convenios de confidencialidad, compromiso ético y otros que la Cooperativa Señor de Girón requiera a los representantes.
3. No tomar acciones correctivas cuando detectare actos que podrían generar conflicto de intereses.
4. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando el cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
5. No informar al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Comisión Especial de Resolución de Conflictos cuando llegare a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa que podrían ser sancionados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 72.- Infracciones muy graves. - Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

1. Divulgar, revelar o utilizar información confidencial, con sigilo, reservada o datos personales protegidos por la ley, a los que tenga acceso en razón de su cargo.
2. Alterar, manipular, falsificar u ocultar información relevante para los órganos de gobierno, dirección o control o los organismos de regulación y/o control.
3. Decidir la incorporación o desvinculación de personal sin observar criterios de mérito, idoneidad, desempeño y conveniencia institucional.
4. Omitir de manera deliberada informar la existencia de un conflicto de intereses derivado del ejercicio de su cargo.
5. Otorgar beneficios, condiciones preferenciales o realizar actos que comprometan la solvencia, liquidez o sostenibilidad de la Cooperativa.
6. Interferir o impedir la realización de sesiones obligatorias de los órganos de gobierno, dirección o control de la Cooperativa.
7. Aceptar dádivas, regalos, beneficios o invitaciones financiadas por proveedores o terceros vinculados a la Cooperativa, que puedan comprometer su independencia o generar conflicto de intereses.

SECCIÓN V DE LOS EMPLEADOS

Artículo 73.- Infracciones éticas de los empleados de la Cooperativa Señor de Girón. - Las infracciones previstas en la presente sección se configuran cuando los empleados de la Cooperativa Señor de Girón, por acción u omisión, incurran en el incumplimiento de los deberes o en la transgresión de las prohibiciones establecidas en este Código de Ética.

Artículo 74.- Infracciones leves. - Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

1. Incurrir en comportamientos verbales o actitudinales contrarios al respeto y la convivencia laboral, que no constituyan acoso ni discriminación y que afecten el adecuado clima laboral.
2. Utilizar información institucional de uso interno para fines distintos a los autorizados, sin causar daño significativo a la Cooperativa.

Artículo 75.- Infracciones graves. - Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

1. Omitir declarar, de manera previa a la intervención en el asunto correspondiente, la existencia de un conflicto de interés real o potencial del cual tenga conocimiento.
2. Asesorar a socios, proveedores o terceros sugiriéndoles mecanismos para evitar u omitir

requisitos legales, reglamentarios o contractuales.

3. Negarse a suscribir los convenios de confidencialidad, compromiso ético y otros que la Cooperativa Señor de Girón requiera a los representantes.
4. Realizar proselitismo político o religioso durante la jornada laboral aprovechando el cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
5. No reportar intentos de entrega de beneficios, dádivas o ventajas indebidas vinculadas al ejercicio del cargo.

Artículo 76.- Infracciones muy graves. - Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

1. Solicitar, recibir o aceptar directa o indirectamente beneficios, dádivas o ventajas indebidas vinculadas al ejercicio del cargo.
2. Incurrir en fraude, apropiación indebida, abuso de confianza o cualquier conducta dolosa que afecte el patrimonio o los recursos de la Cooperativa.
3. Intervenir en decisiones u operaciones en las que exista conflicto de interés.
4. Incurrir en acoso laboral, acoso sexual o actos de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de sus compañeros de labores o en contra de directivos de la Cooperativa.
5. Iniciar o mantener relaciones sentimentales entre compañeros de trabajo o con directivos de la Cooperativa.
6. Aplicar de manera dolosa procedimientos de debida diligencia que permitan que la cooperativa pueda ser utilizada como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas o, que siendo de origen lícito puedan utilizarse para el financiamiento de delitos.

SECCIÓN VI

DE LOS PROVEEDORES Y PARTES RELACIONADAS

Artículo 77.- Infracciones éticas de los proveedores y las partes relacionadas con la Cooperativa Señor de Girón. - Las infracciones previstas en la presente sección se configuran cuando los proveedores y las partes relacionadas de la Cooperativa Señor de Girón, por acción u omisión, incurran en el incumplimiento de los deberes o en la transgresión de las prohibiciones establecidas en este Código de Ética.

Artículo 78.- Infracciones leves. - Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

1. Incumplir obligaciones documentales, formales o de reporte, cuando no se genere daño económico o reputacional a la cooperativa.
2. Mantener comportamientos contrarios al trato profesional, respetuoso y diligente durante la ejecución contractual, siempre que no constituyan acoso o discriminación.

Artículo 79.- Infracciones graves. - Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

1. No declarar oportunamente conflictos de interés reales o potenciales vinculados con la ejecución contractual.
2. Subcontratar total o parcialmente obligaciones contractuales sin autorización expresa.
3. Negarse injustificadamente a facilitar procesos de auditoría o verificación contractual.
4. No suscribir los instrumentos de confidencialidad, prevención de lavado de activos o declaraciones éticas requeridas como condición contractual.

Artículo 80.- Infracciones muy graves. - Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

1. Revelar, divulgar o transferir información confidencial, reservada o datos personales protegidos por la ley.
2. Ofrecer, prometer, insinuar o entregar beneficios, dádivas o ventajas indebidas a directivos, empleados, gerente o representantes de la Cooperativa.
3. Obstaculizar auditorías internas, externas o requerimientos de organismos de supervisión.
4. Incumplir injustificadamente obligaciones relacionadas con prevención de lavado de activos.
5. Realizar accesos no autorizados a sistemas informáticos o efectuar copias no autorizadas de información institucional.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 81.- Sanciones por faltas leves: Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas leves del Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes

sanciones conforme a la valoración que realice el órgano competente.

1. Llamado de atención.
2. Amonestación escrita.

Artículo 82.- Sanciones por faltas graves: Las personas que incurran en faltas graves podrán ser sancionadas por el órgano competente con una o varias de las siguientes medidas, atendiendo a la gravedad de la conducta, el nivel de riesgo generado y la existencia de reincidencia:

1. Multa del cinco por ciento (5%) del SBU.

Artículo 83.- Sanciones por faltas muy graves: Las personas respecto de quienes se demuestre la comisión de faltas muy graves serán sancionadas por el órgano competente, conforme el Reglamento Interno de la Cooperativa.

Artículo 84.- Destino de las multas: Los recursos obtenidos por las sanciones emitidas serán utilizados para programas de capacitación sobre el Código de Ética.

SECCIÓN III

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 85.- Conocimiento de las denuncias por incumplimiento del Código de Ética: Todos los integrantes de la Cooperativa en el ejercicio de sus funciones deberán velar por el cumplimiento del presente Código de Ética.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos de la Cooperativa será el órgano encargado de conocer las denuncias relacionadas con la violación de las disposiciones del Código de Ética sustanciar los procedimientos correspondientes garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

Las resoluciones de la Comisión serán puestas en conocimiento del Comité de Buen Gobierno Cooperativo para fines de mejora institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, las medidas disciplinarias respecto de empleados se regirán únicamente por la normativa laboral aplicable y el Reglamento Interno de Trabajo, bajo competencia exclusiva de la administración, asimismo, los procedimientos de remoción de representantes, vocales, exclusión de socios y destitución del Gerente, se sujetarán al Estatuto Social y normativa interna aplicable.

Para el caso de los prestadores de servicios profesionales y/o proveedores se estará sujeto a lo dispuesto en los respectivos contratos.

Artículo 86.- Reincidencia: Se entiende por reincidencia la comisión de una nueva infracción en un año por parte de la persona que fue sancionada. Reincidir en faltas leves previamente sancionadas en el periodo de un año será considerado una infracción grave. Reincidir en faltas graves previamente sancionadas en el periodo de un año será considerado una infracción muy grave.

Artículo 87.- De los canales de presentación de denuncias: Las denuncias por presuntas infracciones al Código de Ética, deberán presentarse a través de los siguientes canales:

1. Documento escrito, presentado en la Gerencia.
2. Denuncias recibidas a través de la página web de la Cooperativa

Toda denuncia presentada será canalizada a la Secretaría de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos para su tratamiento.

Artículo 88.- Contenido de la denuncia: La denuncia se presentará por escrito y contendrá al menos lo siguiente:

1. La designación del órgano ante quien se propone;
2. Identificación del denunciante (salvo reserva justificada o anonimato);
3. Identificación del presunto infractor;
4. La narración clara, precisa y circunstanciada de los hechos;
5. El anuncio de los elementos probatorios, indicios o circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción;
6. Firma del denunciante, cuando corresponda.

Las denuncias incompletas podrán ser aclaradas o ampliadas antes de su admisión.

Artículo 89.- Procedimiento para la atención, sustanciación y resolución de denuncias por presuntas transgresiones al Código de Ética: Las denuncias relacionadas con presuntas transgresiones al Código de Ética serán conocidas, sustanciadas y resueltas, en primera instancia, por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, observando el debido proceso, el derecho a la defensa, la contradicción, la imparcialidad, la confidencialidad y la debida motivación, conforme al siguiente procedimiento:

1. Presentación de la denuncia

Las denuncias podrán ser presentadas por cualquier persona legitimada conforme al presente

Código, de manera nominativa o anónima. Las denuncias anónimas serán admitidas únicamente cuando contengan información suficiente que permita identificar los hechos denunciados o existan elementos razonables que justifiquen el inicio del procedimiento.

2. Inicio del procedimiento

Recibida la denuncia por la Secretaría de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, esta la pondrá en conocimiento de su presidente, quien convocará a sesión de la Comisión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la comunicación.

3. Verificación de competencia y calificación de la denuncia

En sesión, la Comisión verificará si los hechos denunciados son de su competencia y calificará la misma.

En esta etapa, la Comisión podrá resolver:

- a) Admitir la denuncia a trámite, cuando existan elementos suficientes que hagan presumir una posible infracción al Código de Ética.
- b) Disponer que el denunciante aclare o complete la denuncia dentro del término de tres (3) días, cuando la información presentada resulte insuficiente para su calificación.
- c) Inadmitir y archivar motivadamente la denuncia cuando sea manifiestamente improcedente, carezca de fundamento o los hechos denunciados no constituyan una posible infracción al Código de Ética.
- d) Declararse incompetente y remitir el expediente al órgano competente cuando los hechos denunciados no sean de su conocimiento.

4. Notificación al denunciado

Una vez admitida la denuncia a trámite, la Secretaría notificará al presunto infractor con la resolución de admisión y con el contenido de la denuncia, concediéndole el término de cinco (5) días para presentar sus descargos, anunciar y aportar las pruebas que considere pertinentes.

La falta de contestación dentro del término concedido no impedirá la continuación del procedimiento ni podrá ser considerada, por sí sola, como aceptación de los hechos denunciados.

5. Mediación

En cualquier momento previo a la resolución, la Comisión podrá, de manera facultativa y únicamente cuando la naturaleza del asunto lo permita, convocar a una audiencia de mediación o acercamiento entre las partes, con el propósito de procurar una solución consensuada.

La mediación no procederá cuando la presunta infracción pueda comprometer principios éticos institucionales, el interés de la Cooperativa, el cumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias, o cuando la naturaleza de los hechos exija la determinación de responsabilidades.

La falta de acuerdo no suspenderá ni impedirá la continuación del procedimiento. En caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán un acta de imposibilidad de acuerdo y se continuará con la sustanciación.

En caso de acuerdo, se levantará un acta que contendrá los compromisos asumidos, documento que será firmado por todas las partes. Suscrita el acta de acuerdos y compromisos alcanzados la Comisión dispondrá el archivo del proceso y se solicitará a Secretaría que remita copia del expediente a la Presidencia del Comité de Buen Gobierno Cooperativo para que realice los procedimientos que establece el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

6. Sustanciación

Durante la sustanciación, la Comisión podrá solicitar informes, requerir documentación, disponer la comparecencia de las partes, de los integrantes de comités o comisiones, solicitar información a las unidades administrativas y, cuando corresponda, disponer la comparecencia de servidores o trabajadores de la Cooperativa, cuya participación será canalizada a través de la Gerencia, así como practicar las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

La Comisión convocará a las partes a audiencia para el esclarecimiento de los hechos y la garantía del derecho a la defensa.

En la audiencia, el Presidente de la Comisión concederá hasta quince (15) minutos a la persona denunciante para que exponga y sustente los hechos materia de la denuncia. En caso de denuncia anónima, podrá conceder este tiempo a la persona, unidad administrativa, comité, comisión o instancia que haya sido convocada y que cuente con información relevante sobre los hechos denunciados. Posteriormente, concederá hasta quince (15) minutos al presunto infractor para que presente sus argumentos de defensa.

Los miembros de la Comisión podrán formular preguntas a los comparecientes y solicitar las aclaraciones que consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos, garantizando en todo momento el derecho a la defensa, la contradicción y la imparcialidad del procedimiento.

Toda actuación, comparecencia, informe, documento o diligencia practicada durante la sustanciación deberá constar documentada en el expediente correspondiente.

7. Informe y resolución

Concluida la etapa de sustanciación, el Presidente de la Comisión, con el apoyo del Asesor Legal, elaborará el proyecto de resolución correspondiente, el cual será conocido y resuelto por la Comisión dentro del término máximo de quince (15) días, contados desde la recepción de la denuncia.

La resolución será adoptada por mayoría absoluta de sus miembros, es decir con al menos dos (2) de los integrantes de la Comisión, y contendrá:

- a) Identificación del caso;
- b) Resumen de los hechos y argumentos de las partes;

- c) Análisis realizado por la Comisión; y
- d) Decisión adoptada con su respectiva motivación.

Toda resolución deberá constar por escrito, debidamente firmada por los miembros de la Comisión que participaron en la deliberación y decisión del caso.

En la parte final de la resolución se deberá señalar el derecho que tienen las partes a impugnar la resolución de la Comisión.

8. Notificación

La resolución será notificada a las partes dentro del término de tres (3) días posteriores a su adopción, por el Secretario de la Comisión, dejando constancia de su recepción.

Igualmente, el Presidente de la Comisión remitirá un oficio a la Comisión de Buen Gobierno Cooperativo con el expediente del caso para su análisis.

9. Ejecución y efectos

Las resoluciones ejecutoriadas serán de cumplimiento obligatorio. Cuando la resolución quede firme, la Comisión remitirá el expediente al Consejo de Administración para que adopte las medidas necesarias para su cumplimiento, cuando corresponda.

10. Impugnación

Si las partes impugnaren la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos presentando un oficio ante su Presidente, dentro del término de cinco (5) días de tomada la resolución, el Presidente de la Comisión emitirá un oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración informando sobre la impugnación y remitirá copia certificada el expediente completo del proceso.

El conocimiento y resolución de la impugnación de la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos será conocida y resuelta por la Asamblea General de Representantes, para lo cual el Presidente de la Cooperativa definirá la fecha en que deba realizarse la Asamblea General en función al riesgo y trascendencia del tema materia de la impugnación.

Si persiste el conflicto, las partes deberán acudir obligatoriamente a un mecanismo alternativo de solución de conflictos, dentro del término de cinco (5) días de notificada la resolución.

El acta de imposibilidad de acuerdo será requisito indispensable para acudir a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

6. AGRÉGUESE EL SIGUIENTE ARTÍCULO DESPUÉS DEL 88:

Artículo 90.- Registro de denuncias conocidas y resueltas por infracciones al Código de Ética: Tanto la Comisión de Resolución de Conflictos como el Comité de Buen Gobierno Cooperativo llevarán el registro de denuncias conocidas y resueltas con base a las disposiciones del Código de Ética y presentarán al Consejo de Administración los resultados de su gestión y las sugerencias de reformas que se generaren en la realización de los procesos conocidos y

resueltos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Interpretación del Código de Ética. - En caso de duda, vacíos, contradicciones, o que sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que dé claridad sobre aspectos del Código de Ética, el órgano competente para clarificar y orientar sobre el alcance de las disposiciones de Ética y Conducta es el Consejo de Administración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Consejo de Administración deberá aprobar el formato de declaración de compromiso ético establecido en el presente Código de Ética, dentro del plazo de tres (3) meses de aprobada el Código de Ética por la Asamblea General de Representantes.

El Gerente a través de los diferentes departamentos de la Cooperativa obtendrá de los integrantes de la Cooperativa los formatos de declaración de compromiso ético debidamente suscritos por las personas señaladas en el artículo 2 del presente Código de Ética en el plazo máximo de seis meses.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Código de Ética una vez aprobado por la Asamblea General de Representantes deroga en todas sus partes el Código de Ética y Comportamiento aprobado por el Consejo de Administración el 26 de junio de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Señor de Girón.

El presente Código de Ética fue analizado y aprobado por la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Señor de Girón en sesión realizada el 29 de ABRIL de 2026.

CERTIFICO

Que, las reformas del presente Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Señor de Girón”, fueron conocidas y discutidas en las siguientes sesiones del Consejo de Administración de fecha:

- Jueves 13 de agosto de 2026, reunión ordinaria, Acta 043-2026.

Y aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 19 de septiembre de 2026, Acta 005-2026, conforme consta en el Libro de Actas, al que me remito en caso de ser necesario.

Lo certifico, en Girón a los 19 días del mes de septiembre de 2026, y entrando en vigencia a partir de su aprobación, el 19 de septiembre de 2026.



Abg. Ana Gabriela Chumi

**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “SEÑOR DE GIRÓN”**